

INFORME ESCRITO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FAES FARMA, S.A. A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 144-A) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/89 SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SIGUIENTES: ARTÍCULO 15, 21 y 28 SOBRE CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y 22 SOBRE CARGOS Y COMISION DELEGADA; SOBRE PROPUESTA DE AUTORIZACION PARA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS SOCIEDADES FILIALES, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 75 Y SIGUIENTES DEL T.R. DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL AMORTIZANDO ACCIONES PROPIAS.

=====

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. propondrá en la Junta General de Accionistas de la Sociedad a celebrar los días 21 y 22 de junio de 2010, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, la modificación de los artículos de los Estatutos Sociales siguientes; 15, 21 y 28 sobre cargos en el Consejo de Administración y 22 sobre cargos y Comisión Delegada; la adquisición de acciones de la propia sociedad directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias.

Primero.- El segundo punto del Orden del Día de dicha Junta, tendrá el siguiente texto:

Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículos 15, 21 y 28 sobre cargos del Consejo de Administración y 22 sobre cargos y Comisión Delegada.

Con objeto de dar una mayor agilidad al Consejo de Administración, se acuerda modificar los artículos de los Estatutos Sociales señalados, para que pueda haber más de un Vicepresidente, y se pueda nombrar una Comisión Delegada del Consejo de Administración.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

A).- Texto actual del párrafo 4º del artículo 15.-

El Presidente del Consejo lo será también de las Juntas Generales, sustituyéndole, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, y a éste, el Consejero de más edad. El Secretario del Consejo lo será también de las Juntas generales y en ausencia de éste, la persona que designe el Consejo de Administración.

Texto que se propone del párrafo 4º del artículo 15.-

El Presidente del Consejo lo será también de las Juntas Generales, sustituyéndole, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicepresidentes por su orden de nombramiento, y a éstos, el Consejero de más edad. El Secretario del Consejo lo será también de las Juntas generales y en ausencia de éste, la persona que designe el Consejo de Administración.

El resto del artículo no se modifica.

B).- Texto actual del párrafo 1º del artículo 21.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, el Presidente, el Vicepresidente y, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo

Texto que se propone del párrafo 1º del artículo 21.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, el Presidente, los Vicepresidentes y, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo

El resto del artículo no se modifica.

C).- Texto actual del Apartado A) del artículo 22.-

A).- El Consejo elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

El Presidente fijará el orden del día del Consejo.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente y a éste el Consejero de más edad.

Texto que se propone del Apartado A) del artículo 22.-

A).- El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y, potestativamente a uno o a varios Vicepresidentes.

También nombrará de entre sus miembros, un Secretario, salvo que acuerde encomendar tal función a una persona que no sea Vocal, en cuyo caso actuará con voz, pero sin voto.

El Presidente fijará el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, le sustituirán en sus funciones los Vicepresidentes por su orden de nombramiento y a éstos el Consejero de más edad.

El resto del artículo no se modifica.

D).- Se propone añadir un párrafo C) al Artículo 22, que tendrá el siguiente texto.-

C).- El Consejo de Administración podrá designar, de su seno, una Comisión Delegada y el Consejero Delegado.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación, además de las facultades que el Reglamento del Consejo reserve al pleno del mismo, las facultades relativas a la rendición de cuentas y la presentación de Balances a la Junta General, y las facultades que la Junta General de Accionistas conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

La designación de la Comisión Delegada, así como del Consejero Delegado y sus facultades, deberán inscribirse en el Registro Mercantil.

Para que el Consejo de Administración pueda proceder a los nombramientos y delegaciones de facultades previstos en el presente artículo, así como las revocaciones, deberá acordarlos con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo presentes en la reunión.

El Consejo de Administración, en el momento de nombrar la Comisión Delegada, determinará sus facultades y designará los Administradores que han de integrarla. Estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.

E).- Texto actual del último párrafo del artículo 28.-

En los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Presidente, sin que precise previa justificación, ejercerá sus funciones y atribuciones el Vicepresidente, y a falta de éste, el Consejero de más edad.

Texto que se propone del último párrafo del artículo 28.-

Suprimir dicho párrafo.

El resto del artículo no se modifica.

Segundo.- El quinto punto del Orden del Día de dicha Junta, tendrá el siguiente texto:

Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los Artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Desde la entrada en vigor del actual Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de Diciembre, se ha venido confiriendo autorización al Consejo de Administración para adquirir acciones de la Sociedad, dentro de los límites establecidos por el Artículo 75 del citado Texto Refundido.

Así mismo la evolución bursátil del valor y las actuales tendencias de inversiones en otros sectores, están acarreado una evolución en la cotización del valor que, a veces, no corresponde con la realidad, por lo que producida la adquisición de las acciones propias puede ser aconsejable fijar distintos mecanismos legalmente establecidos para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad como puede ser, la enajenación de las mismas, si las circunstancias del mercado así lo aconsejan o la amortización de las mismas, con la consiguiente reducción del capital.

Dado que a priori no puede determinarse cual es la medida más aconsejable en cada momento, parece aconsejable, delegar en el Consejo de Administración la facultad de decidir las medidas a adoptar y el destino final más apropiado para las acciones adquiridas, por lo que interesa una delegación amplia al Consejo para que

determine el destino más conveniente para las acciones que hayan podido adquirirse, proponiendo al efecto el siguiente acuerdo:

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 23 de junio de 2009.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo permitido por la Ley y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 20 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Faes Farma, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 27-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para

dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

7 de mayo de 2010

El Consejo de Administración